

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
EXPEDICIÓN DE PERMISO PARA PUBLICIDAD				
DESCRIPCIÓN:	Código de la Cédula			
TODA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA, REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.				
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 96 QUÁTER FRACCIÓN II BIS Y FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 DEL BANDO MUNICIPAL DE XONACATLÁN VIGENTE.			
DOCUMENTO A OBTENER:	PERMISO PARA PUBLICIDAD	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA QUE SE SOLICITE QUE NO EXEDA EL AÑO FISCAL	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	desarrollo.economico@xonacatlan.gob.mx	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	CUANDO UNA PERSONA FÍSICA Y/O JURÍDICA COLECTIVA PUBLICITE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XONACATLÁN.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	VERIFICADORES DE NUESTRA ÁREA ESTÁN FACULTADOS A REVISAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS CUENTEN CON LOS REQUISITOS MARCADOS POR LA LEY.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
I.	Oficio dirigido a la Dirección especificando los datos siguientes: a) Razón Social b) Marca y/o empresa representada c) Domicilio fiscal d) Régimen fiscal e) Actividad a realizar f) Fechas de la actividad g) Lugar (calles y colonias) a realizar la actividad h) Fotografía de la publicidad	SI	1	ARTÍCULO 96 QUÁTER FRACCIÓN II BIS Y FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 DEL BANDO MUNICIPAL DE XONACATLÁN VIGENTE.
II.	Copia simple de poder notarial y Acta constitutiva, cuando aplique	SI	1	
III.	Identificación oficial vigente	SI	1	
IV.	En caso de perifoneo proporcionar los datos siguientes: a) copia simple de la tarjeta de circulación b) fotografía del vehículo a utilizar	SI	1	
V.	Memoria descriptiva en anuncios adosados, pintados, murales, volados, marquesinas, estructurales o sin estructura con o sin iluminación. De proyección óptica computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta.	SI	1	



PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Acudir de manera presencial a la oficina de Desarrollo Económico el titular de los derechos, con los requisitos establecidos en el Bando Municipal 2025 en su artículo 220.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 DÍAS HABLES			
COSTO:	El costo es variable al tipo de Giro Comercial	Fundamento Jurídico: Artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X
			TARJETA DE DÉBITO	X
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	X
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	ÁREA DE CAJAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	LAS PETICIONES QUE LOS PARTICULARES HAGAN A LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS, DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, DEBERÁN SER RESUELTAS EN FORMA ESCRITA Y NOTIFICADA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS TRAMITES QUE TENGAN UN PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY EN LA MATERIA LOS CUALES DEBERÁN SER RESUELTOS EN EL TÉRMINO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 135 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	UN PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY EN LA MATERIA LOS CUALES DEBERÁN SER RESUELTOS EN EL TÉRMINO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 135 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN		DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		BALDEMAR ESTRADA APODACA		
DOMICILIO:	CALLE:	PLAZA JUÁREZ	NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	XONACATLÁN	
C.P.:	52060	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
+52	7222500908	N/A	N/A	desarrollo.economico@xonacatlan.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A			
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿DEBO REALIZAR ALGÚN OFICIO PARA PERMISOS TEMPORALES?			
RESPUESTA:	NO, TODO TRAMITE ES PRESENCIAL Y DE MANERA PERSONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?			
RESPUESTA:	EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿LAS TEMPORADAS A LO LARGO DEL AÑO, COMO SE TRABAJAN?			



FUNDAMENTO LEGAL: CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**SECCION CUARTA
DEL IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS**

Artículo 120.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o jurídicas colectivas que se anuncien en bienes del dominio público o privado, mediante anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, así como la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo, en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios. Lo anterior, observando las disposiciones aplicables en la materia, incluyendo las emitidas por la autoridad municipal de que se trate.

Artículo 121.- Este impuesto, se pagará bimestralmente dentro de los cinco días siguientes al bimestre en que se causó, cuando se efectúe la publicidad, de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Anuncios adosados, pintados, murales, volados, marquesinas, por m2 o fracción.	0.66
II. Estructurales sin iluminación, exterior o interior, mobiliario urbano, autosoportados por m2 o fracción.	1.21
III. Estructurales:	
A). Luminosos, de neón y electrónicos, por metro cuadrado o fracción.	2.42
B). De proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta, por metro cuadrado o fracción y de forma mixta, por metro cuadrado o fracción de cada tipo de anuncio y/o publicidad transmitida.	1.21
IV. Objetos inflables, botargas, pancarteros y carpas o stand publicitarios, por día o fracción.	3.63
V. Anuncios colgantes:	
A). Lonas y mantas, por m2 o fracción, por día.	0.121
B). Gallardetes o pendones por cada cien unidades o fracción.	3.63
VI. Distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones, sonorización y perifoneo, por día.	3.63

Activar W
Ir a Configur

Tratándose de las personas físicas y jurídicas colectivas que de manera eventual realicen esta actividad, deberán cumplir con la obligación de pago por el número de días en que se llevó a cabo la publicidad, conforme a la tarifa de este artículo, para lo cual, en caso de que no se señale una cuota diaria, deberán de dividir el monto a pagar bimestral entre 60 y el resultado multiplicarlo por el número de días en los que se efectuó la publicidad, de acuerdo al concepto de que se trate. En este caso, se pagará mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes del mes siguiente.

No se pagará este impuesto, por aquellos anuncios que tengan como única finalidad publicitar el nombre, la denominación o razón social del establecimiento a través de anuncios adosados o pintados en el mismo, con o sin iluminación, así como aquellos que promuevan eventos educativos o culturales que no persigan fines de lucro.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquél que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural, en su interior o exterior.